

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue recibida por la oficina de reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3102**

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (MINIMA)
DEMANDANTE: LUZ MARINA URREA ERAZO C.C. 31.861.798
DEMANDADO: DORA ALICIA URREA ERAZO CC. 31.837.878, OTROS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00953-00

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se revisa el presente proceso VERBAL de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO; observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 y s.s. en concordancia con el art 74 CGP y Ley 2213 de 2022:

1.- Deberá adecuar el poder y la demanda allegado como anexo por ser insuficiente, en razón a que en él no se enlista como demandados, los que registran en el certificado especial expedido por la autoridad registral respectivo (SOFONIAS URREA y RUTH ERAZO DE URREA).

3.- Deberá allegar nuevo poder, en razón a que se omitió señalar el correo electrónico del apoderado judicial conforme lo regla el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, así mismo se advierte que el documento que vaya a ser allegado como subsanación también deberá cumplir las normas que regulan el poder de conformidad al código general del proceso.

4.- Debe allegar el avalúos catastral (con vigencia de un mes de expedición) del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio identificado con M.I. No. 370-511384 para así determinar la cuantía y así establecer si la competencia radica en este juzgado municipal (núm. 03 Art 26 CGP).

5.- Deberá allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio identificado con folio

de matrícula inmobiliaria No. 370-511384, con fecha de expedición que no supere un mes, a partir de la fecha de expedición.

6.- Deberá allegar certificado **especial** de tradición y libertad del bien inmueble del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-511384. (art. 375 C. G. del P) con fecha de expedición que no supere un mes, a partir de la fecha de expedición.

Por lo anteriormente expuesto se dará aplicación al Artículo 90 del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8162aa2a417cfc39039c0bba3b0666c279224d95ab3b77b926cd1443990e17c0**

Documento generado en 15/11/2023 02:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>